




Área / Servicio Secretaría	Documento SEC1610159
Código de verificación  0U5S 304E 4I0G 2B3S 07PC	Expediente CAA/2021/370 Fecha 24-05-2022
Asunto ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Nº 11 DE 24 DE MAYO	Interesado

MESA DE CONTRATACIÓN Nº 11/2.022

24 de mayo de 2022

Expediente CAA/2021/370 para adjudicar el contrato de obras del “Proyecto de mejora en el drenaje perimetral y urbanización del Depósito de Celles” (Corresponde al acta nº 3 de este expediente).

En Oviedo, siendo las once horas del día veinticuatro de mayo de 2022, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, según Resolución de la Presidencia de 22 de marzo de 2022 (Res. Nº 2022/155), publicada en el perfil del contratante, con asistencia de:

Presidente:

- **D. Julio Antonio Pérez Alvarez**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.

Vocales:

- **D. Eladio Manuel González Blanco**, Interventor del Consorcio de Aguas de Asturias, como vocal interventor.
- **Dª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de Aguas de Asturias, como vocal del Servicio Jurídico.
- **D. Alberto Villa Miguel**, Jefe del servicio de Saneamiento y Depuración del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: Dª Adriana Mérida Fernández**, Jefa de Servicio de Administración General del Consorcio de Aguas, da fe de la reunión.
- Asiste en calidad de asesor, **D. Jesús Miguel Rodríguez Fernández**, Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica del Consorcio de aguas de Asturias.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, el Presidente, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

Orden del día



1.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja para el expediente CAA/2021/370

La Secretaria de la Mesa da cuenta al resto de miembros que, dentro del plazo otorgado para la justificación de las ofertas económicas que incurrieran en baja desproporcionada, las tres empresas que habían sido requeridas presentaron justificación de su oferta a través de la PLACSP, siendo sometido a informe del Jefe del Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica, como responsable del contrato, el cual fue emitido el pasado 20 de mayo de 2022, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

En la Mesa de contratación de 29 de abril de 2022, se ha procedido a la valoración de las ofertas, respecto a los criterios cuantificables automáticamente, correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente CAA/2021/370 - Contrato de Obras del "Proyecto de mejora en el drenaje perimetral y urbanización del Depósito de Celles" teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8 del PCAP, las ofertas presentadas por ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS S.A., ASTURVIESCA S.A. y CONTRATAS GONZALO PÉREZ S.L., incurren en situación de anormalmente baja

Conforme a lo establecido en el art 149 de la LCSP2017, se le requiere para que en plazo de 5 días hábiles, proceda a justificar la oferta sobre aquellas condiciones que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores

a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción*

b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras*

c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras*

d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201*

Finalizado el plazo concedido el día 16 de mayo, han presentado justificación las tres empresas requeridas, procediéndose a llevar a cabo por el Servicio de Ingeniería y Planificación Hidráulica el análisis de la documentación aportada.

2 ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA



2.1.- CONTRATAS GONZALO PÉREZ S.L.

Aporta documento que obra en el expte. con referencia SEC16I010S

La documentación presentada se encuentra suscrita digitalmente por D. Gonzalo Pérez Fernández.

El documento de justificación consta de los epígrafes que se relacionan a continuación:

- *Un documento de explicativo de 20 páginas.*
- *Anexo 1 conteniendo ofertas nominativas de las empresas Hormigones Nalón, Arboris SL, Cantera Bahoto, Saniplast, y Almacenes Geyjo SL, con fechas comprendidas entre el 9 y el 21 de abril de 2022, previas a la fecha de presentación de ofertas, considerándose todas ellas válidas.*
- *Anexo 2 conteniendo un certificado de la empresa Enrique Alonso Asesores SL en relación al % de coste de Gastos Generales y Beneficio industrial que soporta la empresa de acuerdo a su contabilidad.*

2.2.- ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS S.A

Aporta documento que obra en el expte con referencia SEC16I010Q.

La documentación presentada se encuentra suscrita digitalmente por D. Roberto Díaz Hernández.

El documento de justificación consta de los epígrafes que se relacionan a continuación:

- *Memoria explicativa formada por 14 páginas*
- *Anejo 1: Registro de licitadores, innecesario para la justificación económica.*
- *Anejo 2 Porcentaje de gastos generales: Justifica en 6.80% aportando cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2019 y 2020, y depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil.*
- *Anejo 3: ofertas nominativas de las empresas Casintra, Horavisa y Cerca Astur, fechadas todas ellas el 28 de marzo de 2022.*
- *Anejo 4: Justificación del coste de fabricación de la zahorra artificial reciclada. Cálcula el coste de fabricación de la zahorra artificial reciclada. Justifica que el precio de fabricación es cubierto con el canon que cobran a las empresas que aportan el material a reciclar como canon de vertido, planteando un coste de 1,20 €/t para la justificación de la oferta, siendo éste considerado como beneficio para el centro de gestión de residuos.*



- *Anejo 5: Autorización de Gestión de residuos: Aporta resolución de autorización de fecha 28 de agosto de 2017 de*
- *Anejo 6 Registro de industria de la maquinaria propia*

2.3.- ASTURVIESCA S.A.

Aporta documento que obra en el expte. con referencia SEC16I010R

La documentación presentada se encuentra suscrita digitalmente por D. Tano García Caso.

El documento de justificación consta de los epígrafes que se relacionan a continuación:

- *Documento de justificación, formado por 5 epígrafes, totalizando 10 páginas, en el cual se integran ofertas de las empresas Secil Aridos, Pavitek, y GariHogar, fechadas entre el 25/3 y el 13/4*

3.- ESTUDIO DE LA JUSTIFICACIÓN EFECTUADA

3.1.- CONTRATAS GONZALO PÉREZ S.L

En su justificación realiza una breve descripción de la empresa, hace una relación de clientes y administraciones para los que ha trabajado en los últimos años, así como de las obras más significativas de los últimos 5 años, indicando promotor e importe de adjudicación.

En cuanto a la justificación de la oferta, lleva a cabo un análisis partiendo de los precios de proyecto, las mediciones del mismo, y la descomposición de precios para ver el alcance completo de éstos, solicitando y acompañando oferta de suministro de los materiales que constituyen las unidades más importantes de la obra, a saber, material seleccionado para terraplén y zahorra artificial (Canteras Bahoto), Hormigón HMF-D-0,6/P/P/20/IIa y HM-20/B/30/IIa CEM-I 42.5R (Hormigones Nalón S.A.), colector de pluviales PVC SN4 400 mm y canalón PVC oxido titanio desarrollo 320 mm (SANIPLAST), malla Simple Torsión galvanizada y plastificada, trama 40/14, 2 m altura y puerta entrada dos hojas paso 5 m (ARBORIS, S.L.).

Adjunta relación de equipos y pequeña maquinaria propios que Contratas Gonzalo Pérez S.L. dispone que pudieran ser de empleo en esta obra, si bien no tienen repercusión posteriormente en el estudio de los precios, pues mantiene el precio de maquinaria del proyecto. No obstante se le ha solicitado que acredite la titularidad de dichos equipos, remitiendo por su parte con fecha 19 de mayo copia de hoja complementaria presentada ante la Consejería de Industria y empleo con los "Datos técnicos y económicos para la inscripción en el registro industrial" que se ha adjuntado al expediente con referencia REG16E0Y6.

Indica que la empresa cumple con los convenios de la construcción en los que está enmarcado, por lo que el coste de la mano de obra reflejado en el proyecto es acorde al soportado por la empresa, por lo que no se produce modificación alguna del mismo.



Para la estimación de estos costes indirectos ha respetado el porcentaje del 6% establecido en proyecto.

Aporta copia de certificado del responsable de la asesoría fiscal y laboral de la empresa que expresa que de acuerdo a la contabilidad y a los conceptos en los que se engloba cada coste en el año 2020 y 2021, el porcentaje de gastos generales con respecto a los costes de la obra es de 5,92% y el 6% de beneficio Industrial, valores que utiliza en la justificación económica de la oferta.

En el estudio de los precios ha subsanado errores observados en proyecto, tales como las densidades escasas tanto para terraplén (estimado en 1,9 t/m³) como para zahorra artificial (1,8 t/m³) utilizando densidades de 2,0 t/m³ y 2,1 t/m³ respectivamente. En este análisis de descomposición de precios del proyecto ha detectado otros errores, que si bien deberían haberse subsanado en fase de redacción, no tienen repercusión en la obra, al no ser este anejo un documento contractual, y la definición de los precios recogida en los cuadros de precios, que sí son contractuales, es correcta. En la justificación de precios sí que los tiene en cuenta, aplicando los coeficientes y conceptos correctos

Recoge en el estudio el aprovechamiento de 13 metros de tubería de Hormigón DN 600 sobrante de otras obras y que considera amortizado, aplicando solo precio de transporte y montaje.

Indica que si bien no tiene prevista la subcontratación del cierre, ha estimado para la determinación del precio de la unidad los de los materiales recogidos en la oferta que adjunta de ARBORIS, incluyendo el hormigón de anclaje de los pies metálicos. El precio para la ud. parece correcto y es acorde a la presentada en la justificación de su oferta por ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS, S.A., en este caso subcontratada. Esta ud. supone el 28,52% del presupuesto.

Con estas consideraciones recalcula los costes de las unidades de proyecto, obtiene el presupuesto de ejecución material, al cual aplica sus coeficientes de Gastos Generales y Beneficio Industrial indicados anteriormente, obteniendo el importe de la oferta de 189.900,00 € IVA no incluido.

Del análisis de la documentación, a juicio de los que suscriben, la oferta se estima justificada.

3.2.- ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS S.A.

En la memoria de su justificación realiza una breve presentación de la empresa, indicando que entre sus instalaciones industriales se figura una planta de valorización de residuos de construcción legalizada (Aporta autorización de industria en anejo 5), lo que le permite disponer de la zahorra artificial a un precio muy competitivo según justifica en el anejo 4.



La justificación de costes la efectúa estudiando únicamente 4 uds de la obra, que suponen un 62,18 % del coste estimado en el presupuesto del proyecto, manteniendo los precios de proyecto para el resto de las unidades.

Las unidades objeto de estudio son:

- Zahorra artificial. Plantea el uso de áridos reciclados procedentes de residuos de construcción y demolición (RCD) obtenidos en la instalación de valoración de residuos de que dispone la empresa en el Polígono industrial de Silvota, dando un precio estimado de 1,20 €/t según justifica en su Anejo 4, al que aplica 3,00 €/t de transporte llevado a cabo por CASINTRA, aportando copia de la oferta de esta empresa en el Anejo nº 3, y manteniendo rendimientos y precios de proyecto para el resto de las actividades que completan la unidad.*
- Para los hormigones, HMF-D0,6/P/20/IIa en pavimentos y HM-20 en protección de zonas, determina el precio reemplazando el que para hormigones figura en la justificación de precios de proyecto por el precio del proveedor, HORAVISA según oferta de esta empresa que figura en el Anejo nº 3, manteniendo idénticos tanto precios como rendimientos del resto de los componentes de la unidad.*
- Plantean subcontratar el cerramiento perimetral con la empresa CERCASTUR, por lo que a efectos de valorar el coste de la unidad emplean el coste repercutido por ésta así como el de HORAVISA para el hormigón de anclaje de los postes.*
- Al coste total obtenido le aplica un porcentaje del 6,80% en concepto de Gastos Generales, justificados en Anejo nº 2, y otro del 3,00% como Beneficio Industrial.*

En el documento se incluyen los presupuestos comparados de proyecto y de justificación de la oferta.

Del análisis de la documentación, a juicio de los que suscriben, la oferta se estima justificada

3.3.- ASTURVIESCA S.A.

En su introducción presenta error al indicar que su oferta económica es de 195.155,00 €, cuando en realidad es de 197.653,87 €.

Justifica y acredita documentalmente el estudio económico realizado, en base a las siguientes premisas:

- Valoración real de ejecución, en base a ofertas de materiales recibidas, del coste de las principales unidades que componen la obra.*
- Reducción de costes de estructura y beneficio industrial.*



Para ello solicitó oferta de los materiales que tienen mayor repercusión en la obra, a saber zahorra, hormigón y la malla de simple torsión, incorporando copia de las ofertas de SECIL Aridos, PAVITEK y GariHogar respectivamente.

En base a los precios ofertados determina los precios unitarios de estas unidades, no variando rendimientos ni precios de proyecto, a excepción de los que figuran en las ofertas aportadas.

En cuanto al precio de la zahorra, estima incorrectamente una densidad de 1,60 t/m³, obteniendo un precio para el m³ de material, que posteriormente introduce de nuevo erróneamente en la estructura de descomposición de precios como precio por Tonelada.

En cuanto a los precios relativos al hormigón, a saber 0106 hormigón en pavimentos, y 0107 y 0108 cunetas tipo I y II, pueden considerarse correctos.

En lo relativo al precio 0201, cerramiento con malla galvanizada plastificada, de la oferta del proveedor no parece que el material en ella recogido sea el requerido en la obra, al no figurar el plastificado en ninguna parte, por lo que el precio obtenido no puede darse por correcto.

En cuanto a Gastos Generales aplica un porcentaje del 10% y un 3% de Beneficio Industrial, que si bien podrían ser adecuados, no aparecen refrendados por ningún documento justificativo.

Del análisis de la documentación, ante los errores observados, a juicio de los que suscriben, la oferta no debería estimarse justificada.

4.- ANALISIS DE LA CONDICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato estable que:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, estableciendo la obligación, de acuerdo con lo previsto en el art. 215 letra a) de la LCSP, de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Analizando esta circunstancia en relación a la justificación efectuada por cada licitador se concluye que:

Licitador Gonzalo Perez SL: no contempla subcontratación alguna.

Licitador Alvargonzalez Contratas: figura referencia a la subcontratación del cierre metálico con la empresa CERCASTUR.

Licitador Arsturvesca: La escasa concreción de la justificación efectuada no permite discernir esta cuestión.



5.- CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las cuestiones informadas, sin perjuicio de las decisiones que la Mesa y el Órgano de Contratación puedan adoptar, los técnicos que subscriben consideran justificadas las ofertas presentadas por las empresas Gonzalo Pérez y Alvargonzalez Contratas, y NO justificada la presentada por Asturviesca.

A la vista del informe emitido, la Mesa ratifica y hace suyo su contenido y, por unanimidad, acuerda entender como justificadas las ofertas económicas presentadas por CONTRATAS GONZALO PÉREZ S.L. y ALVARGONZÁLEZ CONTRATAS S.A. y considerar como no justificada la baja temeraria de la oferta presentada por ASTURVIESCA S.A., excluyéndola del proceso de licitación, circunstancia que le es comunicado en este mismo acto a través de la PLACSP.

2.- Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente CAA/2021/370 para adjudicar el contrato de obras del “Proyecto de mejora en el drenaje perimetral y urbanización del Depósito de Celles:

En base a las actuaciones previas, la Mesa procede a la clasificación de las ofertas conforme a lo previsto en el art 150 LCSP, y de acuerdo con actuaciones precedentes en la que, siguiendo los criterios interpretativos contenidos en los recientes pronunciamientos en la Resolución nº 716/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y el informe 16/20, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre exclusiones por temeridad y clasificación de las proposiciones de los licitadores, en los que se analiza de forma detallada el distinto tratamiento del asunto en el artículo 151.1 del derogado Real Decreto Legislativo 3/ 2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el art 150.1 de la LCSP, sobre si procede o no realizar una nueva valoración de las ofertas después de excluir aquella o aquellas ofertas que incurrir en situación de Anormalmente baja y que se entendió como no justificadas.

Considerando el contenido de la Resolución nº 716/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, dónde trata un asunto en el que el órgano de contratación clasificó todas las ofertas de los licitadores sin percatarse de que el primero de los clasificados incurría en presunción de temeridad y, por tanto, sin realizar el trámite previsto para la justificación de la viabilidad de oferta previamente a la clasificación de las proposiciones, supuesto similar al plantado en este expediente y el que el tribunal resuelve que no procedía realizar una nueva valoración de las ofertas después de excluir la Anormalmente baja y que se entendió como no justificadas, sino acudir a la siguiente oferta según el orden de la clasificación ya realizada.

Y con base, asimismo, en el contenido del informe 16/20, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en que se realiza un estudio acerca del orden en que han de ser realizados los trámites del procedimiento de selección del contratista a estos efectos y sobre cómo



proceder con las valoraciones, con las exclusiones y con la clasificación de las ofertas, concluye que, la valoración de las proposiciones, incluyendo la de los criterios dependientes de juicio de valor, que ya haya sido realizada en el seno del procedimiento de selección del contratista no puede modificarse, alterarse o repetirse a pesar de que posteriormente se proceda a excluir a alguna de las oferta

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, excluyendo de la clasificación la oferta anormalmente baja y que se entendió como no justificada:

Orden: 1 CIF: B74087180 CONTRATAS GONZALO PEREZ SL Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 100

Total puntuación: 100

Orden: 2 CIF: A33605072 ALVARGONZALEZ CONTRATAS, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 95.23

Total puntuación: 95.23

Orden: 3 CIF: B33599523 MEVALS PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 90.56

Total puntuación: 90.56

Orden: 4 CIF: B74397803 TARESCO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 88.1

Total puntuación: 88.1

Orden: 5 CIF: B32197105 Desmaco slu

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 87.59

Total puntuación: 87.59

Orden: 6 CIF: A74265414 BIENES Y OBRAS DEL PRINCIPADO, S.A.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 86.58

Total puntuación: 86.58

Orden: 7 CIF: B74213539 CONTRATAS SOUTO,S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 83.16

Total puntuación: 83.16

Orden: 8 CIF: B70427505 DESARROLLOS Y METAS S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 76.3

Total puntuación: 76.3

Orden: 9 CIF: B74365172 ARPOSA 60 S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 73.36

Total puntuación: 73.36

Orden: 10 CIF: B74008384 TRABAJOS SALENSE, S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 72.35

Total puntuación: 72.35

Orden: 11 CIF: B33519232 TERRA INGENIEROS, S.L.- OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.

Total criterios CJV:



Total criterios CAF: 66.56

Total puntuación: 66.56

Orden: 12 CIF: B33241274 RAMADAL S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.18

Total puntuación: 58.18

Orden: 13 CIF: B74213216 Ingeniería de Construcción y Obra Civil de Asturias SL

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 54.73

Total puntuación: 54.73

Orden: 14 CIF: B33643305 ERMOGAS, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 34.58

Total puntuación: 34.58

3.- Mejor valorado - Requerimiento de documentación: CAA/2021/370 - Proyecto de mejora en el drenaje perimetral y urbanización del Depósito de Celles.

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP, la Mesa requiere, por medios electrónicos a través de la PLACSP, a la empresa **CONTRATAS GONZALO PEREZ S.L.** al haber presentado la mejor oferta, una vez sumados todos los criterios de adjudicación, en base a lo previsto en el apartado 8 del Cuadro Resumen y la cláusula 14 del PCAP que rigen la LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL **“PROYECTO DE MEJORA EN EL DRENAJE PERIMETRAL Y URBANIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE CELLES”** para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la siguiente documentación justificativa:

1. Declaración del representante de la empresa sobre la vigencia de los datos del Registro oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.
2. Certificación de hallarse en cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con el Principado de Asturias.
3. Certificación positiva expedida por la TGSS de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
4. En el caso de que el licitador vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, presentará el compromiso por escrito de dichas entidades (artículo 75.2 de la LCSP).
5. Justificante de alta, referido al ejercicio corriente, en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
6. Garantía definitiva constituida de conformidad con lo señalado en el apartado 7 del cuadro resumen y cláusula 21 del PCAP, por la cuantía de 9.495,00 €.
7. Declaración del representante de la empresa sobre la adscripción de medios.
8. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro o compromiso suscrito por la empresa y compañías aseguradoras de suscribir las pólizas de seguro para las instalaciones objeto del contrato, referidas a:



Seguro de Responsabilidad Civil General: que garantice las responsabilidades civiles que se puedan derivar por daños materiales, daños personales y sus perjuicios consecuenciales a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al Contratista, personal que intervenga en las obras como las imputables a la Propiedad o Promotor; la póliza tendrá las siguientes coberturas mínimas:

- Suma Asegurada por siniestro y periodo para todas las garantías: 600.000 €
- Sublímite por víctima RC Patronal / RC Cruzada: 300.000 €

Coberturas mínimas:

- RC Explotación
- RC Patronal
- RC Cruzada (daños personales)
- RC subsidiaria de subcontratistas
- RC Productos/Post-Trabajos (12 meses de garantía)
- RC Locativa (daños a inmuebles alquilados)
- RC por daños a bienes preexistentes (esta garantía se pedirá si se trabaja sobre bienes pre-existentes)
- RC por daños a colindantes y conducciones
- RC por utilización de maquinaria
- RC por contaminación accidental (esta garantía se pedirá en caso de que la actividad asegurada tenga algún riesgo medioambiental),
- Gastos de Defensa Jurídica y constitución de fianzas civiles y penales.

Seguro Todo Riesgo Construcción: que cubra los daños materiales causados a la propia obra e instalaciones y cuya suma asegurada coincida con el valor de licitación y/o adjudicación, excluido el IVA.

Las coberturas mínimas que deberá de tener este seguro serán:

- Garantía Principal: Daños a los bienes asegurados, Suma Asegurada
- Riesgos de la naturaleza: Incluidos
- Huelga motín y conmoción civil: Incluidos
- Gastos extraordinarios (horas, extras, trabajos nocturnos, etc.): Incluidos
- Gastos de desescombro, demolición y remoción: Incluidos
- Gastos de extinción de incendios: Incluidos
- Error de diseño (consecuencias): Incluido
- Robo y Expoliación (con medidas de protección adecuadas): Incluido
- Periodo de mantenimiento: Amplio de 12 meses

Independientemente de los anteriores, en el caso de que se deban de utilizar vehículos, maquinaria o de contratación de trabajadores o subcontratar trabajos a terceros, el Adjudicatario deberá suscribir y mantener adicionalmente las pólizas de seguro que pueda sean exigidas por la legislación vigente como pueden ser el de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean



utilizados en la ejecución de la obra y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, o las exigencias de seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios colectivos sectoriales o de empresa a los que pertenezcan la empresas adjudicataria y/o subcontratistas.

Condiciones comunes a las pólizas requeridas.

- Las pólizas serán primarias, es decir, no se podrá alegar insuficiencia de límites o garantías por haber indemnizado las Aseguradoras siniestros anteriores para no indemnizar siniestros cubiertos por las pólizas.
- Las exclusiones de las pólizas no podrán contravenir lo indicado en el Pliego, que será en todo caso preferente a los contratos de seguros suscritos. En caso de duda o discrepancia entre el clausulado de las pólizas exigidas y el Pliego, prevalecerá el presente Pliego.
- Los límites económicos de indemnización (excepto la garantía principal) por cada garantía como las franquicias aplicables por cada garantía se corresponderán con el estándar del mercado asegurador; no será admisible el establecimiento de límites muy por debajo, o de franquicias muy por encima del estándar del mercado asegurador en el momento de la contratación de las pólizas.
- Las pólizas de seguros solicitadas deberán nombrar al Consorcio de Aguas de Asturias como Asegurado Adicional, sin perder su condición de tercero, figurando el contratista como Tomador del seguro y asegurado.
- Antes del inicio de los trabajos el contratista proveerá al Consorcio de Aguas de Asturias de copia de las pólizas contratadas conforme a lo establecido en este pliego.
- El coste de los seguros solicitados será a cargo al contratista en todos los casos.
- En caso de siniestro, el importe de las franquicias será a cargo del contratista.
- El contratista queda obligado a informar por escrito al Consorcio de Aguas de Asturias de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.
- En ningún caso serán admisibles pólizas de seguros generales para cubrir riesgos de empresa, deben contratarse seguros específicos para las instalaciones objeto de contrato.
- Los seguros deberán suscribirse con renuncia expresa al derecho de repetición.

Se hace constar que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 11 horas 45 minutos del 24 de mayo, de lo que yo como Secretaria, certifico.

El Presidente

La Secretaria